

RESOLUCION N° 174 -SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 663/2021. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: RENE BARRON RECLAMA CONTRA EJE S.A. P/CONSTANTES VARIACIONES DE TENSION EN INMUEBLE - PROBLEMAS CON LA CALIDAD PRODUCTO TECNICO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 784/2021, mediante el cual se da inicio a la solicitud del Sr. Rene Barrón, quien reclama contra EJE S.A. por problemas con la calidad del producto técnico, ya que en domicilio del servicio se producen constantes variaciones de tensión;

Que, a fs. 5 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 8, obra informe de la Empresa del cual surge que el día 30/07/2021 el usuario realizo un requerimiento con N° 4867760 por variación de tensión. Para dar solución al mismo, el día 08/08/2021 personal de la Empresa reparo un puente de baja tensión (neutro) en mal estado y se realizó medición instantánea de 214 V en el medidor de energía eléctrica. Asimismo, en virtud del presente Expediente, el día 18/11/2021 se instaló un equipo de medición en la acometida del servicio, del cual se bajaron los datos el día 25/11/2021, donde se observa que los valores de tensión se encuentran por debajo de los límites establecidos en el contrato de concesión. Para dar solución a los problemas de tensión del usuario reclamante y de los servicios de la calle Alvarado, a raíz del relevamiento efectuado, se realizaría tendido de red de baja tensión, 100 metros para vincular los usuarios de la zona a la subestación transformadora SE0231, la cual se encuentra ubicada a 160 m del usuario. dichos trabajos se realizarían durante el mes de diciembre de 2021. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 9 se presenta nuevamente la Empresa haciendo constar que se realizaron los trabajos comprometidos en el informe referido precedentemente, siendo los mismos: tendido de conductores para vincular usuarios de la zona a la SE0231. En ese sentido se realizaron cambio de 3 postes de baja tensión, reemplado de la red y tendido de 100 metros de conductores de 25 mm² de aluminio. Luego de terminados los trabajos, el 15/12/2021 se instaló un equipo de medición en la acometida del servicio N° 47918, del cual se bajaron los datos el día 22/12/2021, donde se observa que los valores de tensión se encuentran dentro de los límites establecidos en el contrato de concesión;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 174 -SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, **4 JUN 2022**

Que, a fs. 13, Dpto. Calidad de Servicio Eléctrico verifica los valores registrados por las mediciones hechas con equipo de producto técnico y concluye que se corrigió la baja tensión con los trabajos realizados por EJESA. En base a lo informado, a fs. 14 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos sugiere dar por finalizadas las presentes actuaciones;

Que, a fs. 15 la Gerencia de Defensa del Usuario comparte los informes técnicos referidos supra y remite las actuaciones para su conclusión informando al usuario que la Empresa realice las tareas para regularizar los niveles de tensión de los servicios solicitados habiendo controlado por personal técnico de SUSEPU que los mismos ya son correctos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. **BARRON, Rene**, con domicilio en calle Gobernador Sergio Alvarado Este N° 260, B° Alberdi de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-663/2021 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa ejecuto las tareas para regularizar los niveles de tensión de los servicios solicitados habiendo controlado que los mismos ya son correctos, por lo que corresponde dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Carlos Roberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU